



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

1811

SANTIAGO, 25 JUN. 2019

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º, y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta y Cerrada; la Circular Interna IP/Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/Nº2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento Nº39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/48/2019, de 30 de abril de 2019;
- 2) La solicitud Nº **1.690**, de 12 de diciembre de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña **Susan Porras Fernández**, en su calidad de representante legal, solicita la **acreditación** del prestador institucional denominado "**HOSPITAL SAN FRANCISCO DE LLAY LLAY**", ubicado en calle San Francisco Nº76, de la ciudad de Llay Llay, Región de Valparaíso, solicita ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento Nº 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 24 de mayo de 2019 por la Entidad Acreditadora "**AGS LIMITADA**";
- 4) El texto corregido, de fecha 04 de junio de 2019, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, de acuerdo a las instrucciones efectuadas por esta Intendencia;
- 5) La Segunda Acta de Fiscalización, de 05 de junio de 2019, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, realizada de conformidad a lo previsto en el Ord. Circular IP/Nº 1, de 12 enero de 2017;
- 6) El Memorándum IP/Nº 602-2019, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de fecha 19 de junio de 2019, por el que remite el Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el Nº3 precedente, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y recomienda emitir la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud Nº **1.690**, de 12 de diciembre de 2018, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**AGS LIMITADA**", respecto del prestador de salud denominado "**HOSPITAL SAN FRANCISCO DE LLAY LLAY**", se declara